



Instituto Nacional de Pediatría

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REGLAS DE ORGANIZACIÓN
(Guía de gobierno abierto)

2018

DIRECCIÓN DE PLEANEACIÓN



Instituto Nacional de Pediatría

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JUNTA DE GOBIERNO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

El Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, señala que debe imperar invariablemente la participación e interacción entre la Ciudadanía y las instituciones públicas con la finalidad de transparentar y fortalecer su actuar.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos” (artículo 21.1) y por lo tanto, La Participación Ciudadana es un derecho exigible.

Las presentes Reglas de Organización, atienden a los Lineamientos para el impulso , conformación, organización y funcionamiento de los MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



Instituto Nacional de Pediatría

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.- INTEGRACION

El mecanismo se integra por Representantes de la Administración Pública Federal, de Instituciones educativas vinculadas a la investigación y del sector social y privado.

3.-Estructura

El Presidente (Secretario de Salud)

El Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Un Secretario y un Prosecretario

Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Un representante del Patronato

Un representante del Sector Educativo

Cuatro vocales designados por el Secretario de Salud

Comisario Público Propietario

Una persona de reconocida calidad moral



Instituto Nacional de Pediatría

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.-Funciones y Actividades

Junta de Gobierno

I.- Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;

II.- Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;

III.- Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;

IV.- Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;

V.- Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;

VI.- Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad respectiva, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;

VII.- Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar



Instituto Nacional de Pediatría

REGLAS DE ORGANIZACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y

VIII.-Aprobar, a propuesta del Director General el trámite ante la coordinadora de sector para modificar e imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas de este.

5.-SESIONES

Las Juntas de gobierno celebraran sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, y las extraordinarias que convoque su presidente o cuando menos tres de sus miembros.

6.-MONITOREO Y EVALUACIÓN

A través de un Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública y del órgano Interno de Control para “examinar y evaluar los sistemas, mecanismos, y procedimientos de control, efectuar revisiones y auditorías, vigilar el manejo y aplicación de los recursos conforme a las disposiciones aplicables y presentarán al Director General y a la Junta de Gobierno los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados

(Ley de los Institutos, artículo 34 fracción v)